



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprobación CM 38-02/2020

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por Ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-1071-JUS-DGA; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta la contratación del servicio de control de plagas del edificio sede del Tribunal, el «Anexo Diagonal», y de limpieza y desinfección de los tanques de agua en Cerrito n° 760; por un plazo de doce (12) meses.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación y la reserva de afectación presupuestaria con cargo a la partida 1.40000.3.3.5, según se aprecia en los informes IF-2020-1283/11736-DGA.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 18/2020 autorizando el llamado a la Contratación Menor n° 38-02/2020 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables al proceso de selección de ofertas, en los términos previstos por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias establecidas por el Anexo I de la Acordada 38/2019 (ver DR-2020-12731/12774-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del anexo I del decreto n° 168/GCBA/2019, y cursó invitaciones para cotizar a 15 (quince) firmas del ramo. Esta documentación se agregó como IF-2020-12829/13625/683/707/ 715/770/772-DGA.

Como consta en el acta glosada IF-2020-15215-DGA, en la ceremonia de apertura de ofertas se dio ingreso a 10 (diez) propuestas, correspondientes a las firmas GRUPO EFIA – EMPRESA FUMIGADORA ÍTALO ARGENTINA SRL (IF-2020-15219-DGA); ANGELERI Y ASOCIADOS SA (IF-2020-15221-DGA); AGUS FUMIGACIONES SRL (IF-2020-15227-DGA); COPLAMA SA (IF-2020-15228-DGA); SERVICIOS DEL RÍO DE LA PLATA SRL, que cotizó solamente el renglón 1 (IF-2020-15229-DGA); COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE SRL (IF-2020-15234-DGA); SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTALISTA - SIGMA, de L. Alegre y M. Albano (IF-2020-15237-DGA); COMPAÑÍA DESIN SRL (IF-2020-15239-DGA); FUMIKAST, de Carmen Rosario Castañeda Solís (IF-2020-15240-DGA); y FUMIGACIONES SANAN, de Leonel García (IF-2020-15241-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) examinó las presentaciones, constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), revisó el

cumplimiento de las exigencias previstas en los pliegos, requirió una evaluación técnica de la responsable del área de Obras y Mantenimiento, pidió la remisión de documentación complementaria y preparó el cuadro comparativo de precios.

Producto de tales tareas, el Coordinador General de la UOA recomendó adjudicar ambos renglones de la licitación a favor de COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE SRL, al resultar la oferta económica más conveniente, encontrarse su cotización dentro de la previsión presupuestaria, ajustarse su propuesta a lo exigido por los pliegos y reunir las demás requisitos para contratar. Asimismo, en opinión del funcionario, son inadmisibles las ofertas de SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTALISTA - SIGMA, de L. Alegre y M. Albano (no cumplió con la visita a obra prevista en los pliegos), COMPAÑÍA DESIN SRL (no cumple con las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas), FUMIKAST, de Carmen Rosario CASTAÑEDA SOLÍS (no cumplió con la visita a obra prevista en los pliegos), y FUMIGACIONES SANAN, de Leonel García, para el renglón 2 (la forma de cotización no se ajusta a lo solicitado); y son inconvenientes las de GRUPO EFIA – EMPRESA FUMIGADORA ÍTALO ARGENTINA SRL, ANGELERI Y ASOCIADOS SA, AGUS FUMIGACIONES SRL, COPLAMA SA, SERVICIOS DEL RÍO DE LA PLATA SRL (renglón1), y FUMIGACIONES SANAN, de Leonel García (renglón 1); en razón de su cotización. Estas consideraciones se han desarrollado en la comunicación NO-2020-17293.DGA.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-17617-AJURIDICA y DT-2020-17777-ACG, sin formular objeciones al desarrollo de la tramitación.

Fuera de eso, el servicio jurídico señaló que, de acuerdo con la información disponible, las empresas SIGMA, de L. Alegre y M. Albano y FUMIKAST, de Carmen Rosario Castañeda Solís “habrían cumplido con la visita a la sede del Tribunal de Cerrito n° 760, de manera que su propuesta solamente es inadmisibles para el renglón 1 (servicio de control de plagas a prestarse en las Cerrito y Diagonal, pero no para el ítem n° 2, relativo al servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua, a prestarse exclusivamente en la sede Cerrito. Esta apreciación fue compartida por la Asesoría de Control de Gestión.

En atención a ello, la Unidad Operativa de Adquisiciones modificó su recomendación y solicitó declarar inadmisibles las ofertas de SIGMA, de L. Alegre y M. Albano y FUMIKAST, de Carmen Rosario Castañeda Solís para el renglón 1; e inconvenientes para el renglón 2, en virtud de su precio, que supera al de la firma preseleccionada (ver NO-2020-17945-DGA).

En consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba los procedimientos y adjudica la contratación.

Por ello;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor n° 38-02/2020, destinada a la prestación del servicio de control de plagas del edificio sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal», y de limpieza y desinfección de los tanques de agua en Cerrito n° 760, por un plazo de doce (12) meses; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el decreto 168/GCBA/2019 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
2. **Desestimar por inadmisibles** las ofertas de SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTALISTA - SIGMA, de L. Alegre y M. Albano, COMPAÑÍA DESIN SRL, FUMIKAST, de Carmen Rosario Castañeda Solís, en ambos casos para el renglón 1, y de FUMIGACIONES SANAN, de Leonel García, para el renglón 2; y **por inconvenientes** las propuestas de las firmas GRUPO EFIA – EMPRESA FUMIGADORA ÍTALO ARGENTINA SRL, ANGELERI Y ASOCIADOS SA, AGUS FUMIGACIONES SRL, COPLAMA SA, SERVICIOS DEL RÍO DE LA PLATA SRL (renglón1), FUMIGACIONES SANAN, de Leonel García (renglón 1), SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTALISTA - SIGMA, de L. Alegre y M. Albano (renglón 2), COMPAÑÍA DESIN

SRL, FUMIKAST, de Carmen Rosario Castañeda Solís (renglón 2); en razón de lo expuesto en los considerandos.

3. **Adjudicar** los renglones 1 y 2 de la Contratación Menor n° 38-02/2020 a la firma COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE SRL, CUIT n° 30-54957437-4; en la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 83,114.-). **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Miembros Titulares:** Américo Bazán, legajo n° 50; Vicente Vieites, legajo n° 73; Hernan Argibay Tomé, legajo n° 277. **Miembro Suplente:** Guido Gómez, legajo n° 300.
4. **Imputar** el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1.40000.3.3.5 (Limpieza, aseo y fumigación) de los ejercicios 2020 y 2021.
5. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.